

Esp.zk./Nº expte 000029/2019-C.4.6
28/11/2019

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y LA

EUSKAL FONDOA (ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS
COOPERANTES)
NIF: G-48772487

PARA LA FINANCIACIÓN DE:

“PROYECTO: TERCER AÑO DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE A LOS CASERÍOS LA CAÑADA Y SAN LUIS TONITZUL. FASE VI”

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y EUSKAL FONDOA (ASOCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES VASCAS COOPERANTES), CON NIF G-48772487, PARA LA FINANCIACIÓN, MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER FINALISTA, DEL PROYECTO: TERCER AÑO DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERÍOS LA CAÑADA Y SAN LUIS TONITZUL. FASE VI

En Mungia,

REUNIDOS

De una parte, D. AGER IZAGIRRE LOROÑO, Alcalde del Ayuntamiento de Mungia, (en adelante, el Ayuntamiento),

y de otra, D^a MAITE ETXEBARRIA AZPIOLEA, Presidenta de EUSKAL FONDOA, (en adelante la Asociación) con domicilio en Aieteko Jauregia Aiete Pasalekua, 65, 20018 Donostia-San Sebastián", con CIF G-48772487

INTERVIENEN

DON AGER IZAGIRRE LOROÑO, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Mungia, actuando en nombre y representación legal del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


D^a MAITE ETXEBARRIA AZPIOLEA, en su calidad de Presidenta de EUSKAL FONDOA (Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes), con NIF G-48772487, (en adelante, la Asociación), actuando en nombre y representación legal de la misma, domiciliada en Aieteko Jauregia Aiete Pasalekua, 65, 20018 Donostia-San Sebastián.

Reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal en la condición con que respectivamente actúan para otorgar el presente CONVENIO, de mutuo y común acuerdo


EXPONEN



PRIMERO.



Que en Pleno Municipal celebrado el 27 de marzo de 2012 se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Mungia a EUSKAL FONDOA (Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes).



La Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes –EUSKAL FONDOA- se constituyó en el año 1996 como instrumento de coordinación y apoyo a la Cooperación Descentralizada en Euskal Herria, que reúne todas las experiencias locales que funcionan en favor del desarrollo de relaciones solidarias con instituciones, organizaciones sociales y comunidades del Sur.

Siempre dentro del marco de la cooperación local vasca al desarrollo, la Asociación insta a sus miembros a asumir el papel de agentes activos de la cooperación, sin perjuicio de mantener la autonomía e identificación local y ciudadana de los programas, intentando alcanzar una mayor eficacia mediante acciones conjuntas, intercambio de información y asistencia técnica.

Más allá de su contribución a la cooperación al desarrollo, EUSKAL FONDOA se esfuerza por fomentar valores de convivencia pacífica, basada en la justicia, la igualdad, la tolerancia y la participación activa en la vida social, cultural y política.

Por tanto, la meta que persigue esta Asociación es lograr la sensibilización de la ciudadanía sobre las causas y consecuencias de las abismales desigualdades entre los pueblos y transmitir la necesidad de cooperar en el establecimiento de un nuevo orden mundial más justo y solidario.

Para ello, Euskal Fondoa tiene como objetivos:

- Contribuir a la cooperación con los países en vías de desarrollo mediante la promoción, financiación y gestión de proyectos y programas de desarrollo económico y social y/o de sensibilización.
- Impulsar la participación de las entidades locales en la cooperación descentralizada y potenciar la coordinación entre las mismas.
- Asesorar a las entidades locales en materia de cooperación al desarrollo y relaciones internacionales.
- Apoyar, y gestionar en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible de los países en vías de desarrollo, con criterios de igualdad y mutua colaboración y respeto a las culturas y a las identidades propias de cada comunidad.
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
- Fomentar las relaciones y la colaboración de las entidades locales con las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGDs), colectivos de solidaridad y otras instituciones u organismos vinculados a la cooperación al desarrollo.
- Contribuir a la información y divulgación sobre temas de desarrollo y relaciones entre el Norte y el Sur, y realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios y congresos.
- Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones para crear un clima de opinión favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional.
- Ser una voz ética colectiva que desde Euskal Herria denuncie cualquier situación que atente de manera grave contra los derechos humanos en los países del Sur y que pueda presentar, a través de los cauces legales establecidos, propuestas de ley y acuerdos de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación política.



SEGUNDO. Que EUSKAL FONDOA ha presentado una solicitud de subvención al Ayuntamiento de Mungia para el desarrollo del proyecto: "TERCER AÑO DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERÍOS LA CAÑADA Y SAN LUIS TONITZUL. FASE VI".

Los Objetivos del citado proyecto son los siguientes:

- Reducir los casos de enfermedades gastrointestinales y dérmicas de la población de las comunidades de La Cañada y San Luis Tonitzul".
- Abastecer de agua de buena calidad por medio de instalaciones domiciliarias.
- Mitigar la contaminación al medio ambiente

Durante este tercer año del proyecto Fase VI - según planos, especificaciones técnicas y normas del Ministerio de Salud Público- se construirá el tanque de almacenamiento; instaladas y operativas las conexiones prediales; construidas las cajas domiciliarias y realizadas las pruebas de presión correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 25.1 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local habilita al Ayuntamiento para la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

CUARTO. Que una de las formas de participación municipal en los objetivos enunciados se concreta en la concesión de subvenciones.

QUINTO. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar dicho tipo de subvenciones nominativas.

Por todo lo expuesto, se procede a formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es regular las condiciones de la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento a favor de la Asociación para la financiación del proyecto: "TERCER AÑO DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LOS CASERÍOS LA CAÑADA Y SAN LUIS TONITZUL. FASE VI".

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

1. El costo de las actuaciones contempladas en el presente CONVENIO se financiará por el Ayuntamiento hasta un límite máximo de 14.941,00 euros, corriendo a cargo de la Asociación el resto de costes que pudieran incrementar la cantidad presupuestada expresada en la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento ordenará el pago del 100% de la subvención a la firma del convenio.
3. La Asociación deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la concesión de cualquier subvención o ayuda para la financiación de las obras contempladas en el exponente tercero.



MUNGIA
UDALA

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES.

Se constituye una comisión de seguimiento del presente CONVENIO que estará compuesta por la Concejala del Área de Acción Social e Igualdad, o persona en quien delegue, y un/a representante designado por la Asociación para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- b) Facilitar la remoción de obstáculos que entorpezcan la celeridad de los trámites necesarios en cada caso.
- c) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actividades derivadas del presente convenio.
- d) La resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El procedimiento para el funcionamiento de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Asociación presentará, a través del Registro General, y antes del 31 de marzo de 2020, la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RD 887/2006¹ para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

¹ REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General



QUINTA. RÉGIMEN DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

La resolución de los problemas de interpretación que puedan plantear el presente Convenio o su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento según lo referido en la cláusula anterior.

SEXTA. EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO.


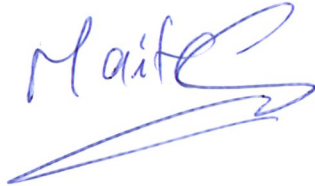
El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su firma y durará hasta la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo y, en última instancia, hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referida en la cláusula anterior o por resolución. El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del convenio.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

| EL ALCALDE DE MUNGIA | PRESIDENTA DE EUSKAL FONDOA |
|---|--|
|  |  |
| Sin./Fdo.: AGER IZAGIRRE LOROÑO | Sin./Fdo.: MAITE ETXEBARRIA AZPIOLEA |